COMPLEMENTO AL NUMERO 993 DE "EL PORTEÑO"

Buenos Aires, Febrero 17 de 1879.

IMPORTANTE NOTA

DEL

MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION

—

Señor Gobernador:

La situacion porque atraviesa el pais en estos momentos y muy principalmente esta provincia y la necesidad de poner término á un estado de cosas que no puede prolongarse por mucho tiempo sin producir trastornos de trascendencia en la economia social y quizá la ruina en nuestros elementos de riqueza, exijen imperiosamente el concurso de todas las opiniones y la confluencia de todos los medios de accion para detener esos sérios peligros que nos amenazan y poner remedio eficaz á los males que nos rodean.

Me refiero á la situacion económica y con especialidad á la que se relaciona con la depreciacion de la moneda de curso legal, que es la que mayores conflictos y perjuicios produce para el público en general y particularmente para el comercio.

He seguido con vivo interés los pasos dados por el gobierno de V. E. en el sentido de la valorizacion de aquella moneda, y aun cuando no se me propuso tomar parte en la discusion de las medidas que se proyectaban con tal objeto, he meditado sobre todas ellas y sobre los informes que se han emitido al respecto, esperando que la opinion se pronunciára para complementar ó reformar mis ideas segun las observaciones que se suscitasen.

Ahora creo que ha llegado el momento de que en la esfera de mi posicion pueda trasmitir á V. E. mi pensamiento con la brevedad que el escaso tiempo de que dispongo me permita.

Se trata de la valorizacion de las notas del Banco que circulan con curso legal, desempeñando las funciones de moneda en virtud de leyes preexistentes; pero esas notas, económica y legalmente consideradas, no pueden ser y no son en realidad sino un instrumento temporario de circulacion, de cambios, y su poder representativo ó solutorio no puede exceder de las garantías que ofrezca su conversion ó sea el pago en especies más ó ménos probable, más ó menos aproximado ó remoto, porque al fin no hemos de vivir á papel ó en estado de inconversion por siempre.

Ese papel sirve como moneda transitoriamente y casi por hábito necesaria, y por esta circunstancia valorizada hasta cierto punto y aceptada sin tropiezo; pero en realidad no es moneda, puesto que carece de todos los caracteres y condiciones que la constituyen, tal como un billete de Banco, aunque sea convertible á la vista y al portador, no es moneda, sino un signo, título ó instrumento representativo de ésta.

Preséntanse desde luego dos hechos á la observacion. No habiendo otra moneda en cantidad suficiente con que sustituir el papel ó verificar su conversion, me refiero á esta Provincia, el papel ó sea las notas con circulacion legal, desempeña necesariamente las funciones de moneda en el órden interno; su valorizacion es pues tambien necesaria y por esto el Banco ha podido sostenerse; á parte de que esas notas están afianzadas por la responsabilidad conjunta de la Nacion y de la Provincia desde el convenio de Octubre de 1876; pero es fuera de duda que económicamente considerados los hechos, por muy valiosas que sean esas garantias, no son bastante eficaces para convertir en moneda lo que no es moneda ó para darle una valorizacion sostenida y á la par, como sucede con el billete bancario cuando es asegurado por reservas en monedas metálicas y no en otros valores que no pudiesen ser entregados al portador en el acto de la presentacion del billete.

Pero una nacion, una provincia esencialmente mercantil como esta, que sirve de base á todo el sistema comercial de la república, y que mantiene un comercio activo é importante con paises extrangeros, no puede realizar sus operaciones con notas inconvertibles. Necesita un agente, una moneda de circulacion universal que le sirva de base para el cálculo de sus operaciones y de recurso liberatorio para sus saldos.

La moneda de oro ó plata se hace pues inevitablemente necesaria para atender á esas exigencias, sin lo cual no seria posible el comercio.

V. E. sabe que ni las naciones ni los economistas han llegado á una solucion radical y uniforme sobre la conveniencia ó inconveniencia de la doble circulacion ó de la circulacion única, ó sea del bimetalismo ó monometalismo. Las cuestiones y dificultades que esta materia ofrece están de pié, y con tan buenas razones científicas y esperimentales se sostiene uno y otro sistema, buscandole sin embargo algunas amalgamaciones.

Así, la Inglaterra sostiene el monometalismo de oro desde 1816, pero tiene moneda de plata que se acuña con alguna frecuencia y circula con curso legal pero á valor convencional, sirviendo meramente para operaciones internas, *apoints*, pero siendo el oro la medida de los valores.

El Imperio Germánico, desde 1874 ha adoptado el mismo ó parecido sistema, dando lugar con la desmonetizacion de la plata en grande escala á una alteracion considerable en el valor de ese metal en su relacion con el oro; mientra que la Francia y casi todas las demás naciones importantes de Europa mantienen el bimetalismo como sistema, alegando las mejores razones para no desprenderse de él.

Los Estados-Unidos han conservado desde 1792 el sistema bimetálico hasta 1834, en que reformaron la relacion entre la plata y el oro, y desde esa fecha hasta 1873 en que se sancionó el monometalismo de oro, causando una nueva perturbacion para el mundo en el valor de la plata; sistema que ha regido hasta hace poco en que quedó revocado por la ley conocida con el nombre de *Bland Bill*, que ha establecido nuevamente el bimetalismo.

Por lo demás, las naciones que nos rodean como el Brasil, República Oriental, Paraguay, Bolivia, Perú y Chile, mantienen el bimetalismo con mayor ó menor regularidad, y guiándose casi siempre por razones ó conveniencias de un órden puramente interno.

Con estos antecedentes podríamos pues entrar á considerar el sistema mas conveniente como medio de afianzar la moneda fiduciaria, llegar á la conversion ó pago en especies y poner término á las oscilaciones ruinosas; pero hay todavia otras circunstancias de la mayor importancia que se deben tener en cuenta, no solo por los poderes públicos, sinó por el pueblo todo, para decidirse por un sistema ó una combinacion dada.

En principio y con abstraccion de ciertos hechos, me parece muy preferible el sistema monometalista del oro, como el metal mas firme en su valor. Adam Smith y con él la mayoria de los economistas y estadistas han demostrado con razones y datos evidentes que en el curso de algunos siglos las variaciones en el precio del oro han sido y son insensibles, estando tambien demostrado que el aumento en su produccion marcha en razon aproximada con el acrecentamiento de las poblaciones y de las necesidades crecientes de la circulacion, segun lo observa Howe en su reciente obra "Political Economy in the use of Money"; mientras que la plata no sigue el mismo curso, declinando su valor en razon directa de la produccion por estraccion de minas y demonetizaciones considerables.

El sistema pues que bajo este punto de vista parece establecido sobre mejores y mas duraderas bases es el inglés, pero ¿podria adoptarlo decididamente un país como el nuestro? Entiendo que si, con algunas modificaciones.

Las amalgamaciones de que hablaba al principio de esta han sido combinadas para mantener el equilibrio de la doble circulacion y el de la relacion entre los valores del oro y de la plata, que es la que ofrece mayores fluctuaciones.

La esperiencia ha demostrado que, dada la disparidad de produccion, uso y aplicacion de los dos metales, no es posible el sostenimiento ni la designacion de una relacion estable entre los valores de esos dos elementos, y esta es la razon mas capital contra el bimetalismo.

En 1803 la Francia sustituia las antiguas libras por francos, manteniendo la relacion de 15 y 1/2 á 1 de oro y desde esa fecha parece que quedó fijada en la mayor parte del mundo, segun la espresion de Cernuschi esa relacion; pero los Estados Unidos conservaban por su ley de 1792 la de 15 á 1 hasta 1834 en que la establecieron de 16 á 1, es decir que el peso de un dollar de plata es igual al de uno de oro X 16 ó representando 16 veces el que tendria uno de oro, como un franco plata es igual á 1 oro X 15 1/2 ó representando 15 1/2 veces el peso del del oro.

La Inglaterra misma tuvo que modificar en 1816 la antigua relacion de 15 1/2, á 1, segun lo refiere el profesor Jevons. Antes de aquella fecha la libra de plata de peso y título legal con ley de 925 fino por 75 lig. s/ 1000, suministraba 62 Sh. con peso de 92/60 gr. de metal del título, hasta que por opinion de Lord Liverpool, se modificó esa disposicion, y se estableció que la libra daria 66 Sh, lo que representaba una reduccion de cerca de 6 %.

Estas alteraciones demuestran pues la instabilidad de la relacion entre los dos metales, instabilidad que como es consiguiente, se traduce en el valor de las monedas y da lugar á las alternativas y perjuicios de que se quejan los pueblos, no siempre con justicia ni con entero conocimiento de las causas que producen los trastornos monetarios.

Los Estados Unidos movidos por el deseo laudable de la conversion ó del pago en especie de sus notas, y por algunos otros intereses segun se dice, se preocupaban y discutian calorosamente en 1876 la proposicion ó proyecto de M. Richard Bland para la reacuñacion del dollar de plata.

El hecho ofrecia sérios peligros por la circunstancia de la desmonetizacion de la plata que se operaba en Alemania, de donde podia resultar que el oro americano pasase rápidamente á Europa y la plata depreciada de Alemania fuese á valorizarse en los Estados Unidos, lo cual habria puesto en graves conflictos al Gobierno para el servicio de su deuda y habria producido una alteracion ruinosa en los cambios. Pero para obviar ese peligro hasta donde fuese posible y habiendo una fuerte opinion por la acuñacion de la plata, adoptaron una amalgamacion ó combinacion proclamada desde hace algun tiempo por la ciencia—acuñacion *automática*, es decir libre, ilimitada del oro y acuñacion limitada de la plata, manteniendo la relacion de 16 á 1, tal como lo habia hecho la Francia desde 1874 á 76.

Por este medio se ha creido asegurada la subsistencia del equilibrio deseado, y los hechos vendrán á demostrar si es ó no posible la estabilidad de la relacion bimetálica.

Pero sea de ello lo que fuere, la cuestion para nuestro país se presenta bajo una faz especial y tenemos que afrontarla con patriotismo y con entero convencimiento de nuestros propios intereses.

Habia dicho que en principio y con abstraccion de ciertos hechos, me parece preferible el sistema monometálico del oro, por las razones que he consignado; pero llega el momento de traer á consideracion los hechos abstraidos que se relacionen directamente con el asunto.

Una nacion como la inglesa, pudo no sin sérias dificultades, obtar resueltamente por aquel sistema, porque al hacerlo no comprometia sus intereses ni la prosperidad y desenvolvimiento de su comercio. Colocada por la fuerza de las cosas á la cabeza del mundo comercial y destinada por la acumulacion de fortunas y por sus prácticas mercantiles á ser el centro del crédito para con todos los demas pueblos, era seguro que podria mantener su sistema, haciendo converger hácia sus mercados manufactureros y de crédito el oro de todo el mundo, y sus eminentes hombres de estado supieron sacar partido de esa circunstancia.

El oro subsiste pues sin dificultad, aumentado siempre por las producciones de Australia y mantenido por la concomitancia de casi todos los demas pueblos que comercian con aquella nacion; de modo que no solamente se ha constituido en centro del oro, sino tambien en el mercado principal de la plata por su valioso comercio con las posesiones de la India, á las que surte de moneda de este metal.

La Alemania ha podido hacer lo mismo, aunque falta el tiempo que demostrará esperimentalmente los resultados del cambio de su antiguo sistema.

Las opiniones están radicalmente divididas sobre si podria hacerlo la Francia y si le convendria la sostitucion. Pero, en resumidas cuentas, ¿podemos hacerlo nosotros? Puede la Nacion y con ella la Provincia de Buenos Aires sostener el monometalismo, salir con el como la Inglaterra en 1825 del curso legal y levantar la prosperidad de su comercio manteniendo en la circulacion general la suficiente cantidad de oro?

La cuestion asume en este punto la mas alta gravedad y me apercibo de que los límites de esta comunicacion no me permiten dar toda la estension necesaria al desenvolvimiento de una materia que requiere el mas profundo y detenido estudio. Me veo, pues, forzado á abreviar tanto cuanto me sea posible el órden de mis razonamientos.

Desde los primeros tiempos de nuestra existencia como pueblo colonial, el bimetalismo fué el sistema monetario tal como lo era de España. Ese sistema continuó en los primeros años de la Independencia, hasta que en 1826, á consecuencia de la situacion premiosa porque pasaba el país con motivo de la guerra con el Brasil, surgió el papel moneda y curso forzoso de los billetes del estinguido Banco de Descuentos y mas tarde Banco Nacional.

Con este hecho las cosas variaron de su marcha primitiva. El papel tomó ámplia circulacion en esta Provincia, mientras que se concentraba en el Interior la circulacion de la moneda de plata, alentada siempre por el comercio con Bolivia y el Perú.

Pero Buenos Aires, que sostenia y progresaba en su comercio exterior, necesitaba oro como metal ó moneda comercialmente preferida para los cambios internacionales, y de aqui que se produjeron las fuertes oscilaciones en el valor de ese metal, habiendo llegado el de la onza de oro en el mismo año 26 desde 18 hasta 57 pesos.

La depreciacion siguió su curso, y seria demasiado fatigoso recordar sus peripecias hasta la fecha en que se estableció la Oficina de Cambios, imitando hasta cierto punto el departamento de conversion del Banco de Inglaterra, creado y reglamentado por el Acto de Sir Robert Peel en 1844, pero sin haber tomado las bases fundamentales que formuló aquel gran estadista y que han servido en cierto modo para la seguridad de ese coloso establecimiento.

Librada pues á su propia suerte esa Oficina y combatida por diversos impulsos que pudieron preveerse, se desmoronó sin defensa, volviendo como á la cosa mas natural del mundo al curso forzoso, cuando, si el sistema y la circulacion monetaria hubiesen estado arreglados, ó si por lo menos, aunque hubiese sido provisoriamente y hasta tanto se resolviese aquel asunto, se hubiera admitido la circulacion de las monedas de plata extrangeras en el modo y forma que mas tarde lo hizo el Gobierno de la Nacion, habria podido defenderse al Banco cubriéndolo para todo evento con una carta de inconversion preventiva, tal como lo hizo la Francia en circunstancias análogas.

Pero no es aun llegado el caso de que me ocupe de esta materia. Vuelvo pues á la cuestion monetaria y de circulacion.

Los hechos ocurridos y que V. E. conocerá personal ó históricamente, dieron lugar á que se crease una especie de division en la circulacion general del país. En esta Provincia se arraigó la circulacion del papel moneda y la de la plata se concentró en las demás, porque no tenian bancos ni casas de emision; siendo siempre buscado el oro como medio principal, para esta Provincia por su comercio esterior y por las demás para su comercio con Buenos Aires.

De estos hechos, de los antagonismos políticos, de la desorganizacion en que vivió el país por tantos años, de la falta de ideas económicas ó de la imposibilidad de implantarlas y llevarlas á cabo, por las complicaciones políticas que se desenvolvian, y por muchas otras causas más ó ménos intensas y primordiales, ha surgido este estado irregular de cosas, este desórden económico entre provincias y provincias y en la nacion entera, desórden que daña al crédito, que perjudica de una manera funesta al comercio, que dificulta las operaciones y vínculos interprovinciales, que ha detenido quizás sin que nos hayamos apercibido, el curso de nuestro progreso, que nos ofrece la ruina como perspectiva, y que afecta muy principalmente á esta Provincia.

Hay pues que reaccionar y tomar medidas radicales.

La moneda de plata puede no ser la mejor medida de los valores. Sus alternativas con relacion al oro ofrecen seguramente diferencias inevitables, el padron único de oro las suprime; pero cualesquiera que sean esas dificultades, esas diferencias y sus inconvenientes son menores, no digo menores, pero ni aun remótamente parecidas con las que ofrece una moneda ficticia, sin valor intrínseco, que solo puede aparecer y autorizarse en las épocas de grandes calamidades, pero que no puede constituir sin contra sentido la base del sistema monetario de un país en épocas normales.

La historia de todos los cursos forzosos presenta en páginas negras sus cuadros de ruinas, de descrédito, de pobreza en todas las naciones que, envueltas en crísis, se vieron obligadas á usar de ese recurso; y si nosotros nos vimos fatalmente compelidos á seguir ese camino, debemos estudiar las causas radicales de ese mal y poner en juego todos los medios necesarios para que desaparesca.

No podemos proscribir la circulacion de la plata, aunque sea en mayor ó menor cuantia, porque ella ha formado la base de la circulacion monetaria en la mayoria del pais; y como este hecho tambien puede parecer anormal desde que no hemos tenido moneda nacional, debemos recordar que nos encontramos rodeados de naciones que saldan con plata amonedada nuestros productos, y que están especulando con su moneda á nuestra costa, como se dice.

Chile, Bolivia y el Perú, con que pagan los productos y haciendas que se les llevan de nuestras provincias limítrofes? Ciertamente con plata, sin que podamos evitarlo, sea por que las producciones de aquellos paises no tienen aplicacion en el nuestro, sea porque las que se nos retornan representan valores tan pequeños que no alcanzan para cubrir el intercambio, como lo acredita la estadística, debiendo en tal caso llenarse los saldos con plata.

Ahora bien ¿conviene á la República en su conjunto y á la Provincia de Buenos Aires directamente, alentar ó contrariar ese comercio internacional? Lo primero no me parece dudoso.

Dada la situacion geográfica del país y sus corrientes comerciales, pienso que toda nuestra conveniencia está en facilitar y valorizar ese comercio como el medio natural de dar salida á la produccion de nuestras Provincias confinantes, coadyuvando así á su riqueza y engrandecimiento, en lo que debe estar interesado todo el conjunto de Provincias.

Pero los hechos se encadenan, y así como ha quedado condenada la antigua escuela de la *balanza de comercio* que proclamaba que el empobrecimiento de unas naciones importaba el enriquecimiento de otras, así ha quedado igualmente reconocido el humanitario y racional principio de que la riqueza de unos contribuye al engrandecimiento de los demás.

Desde el momento que las mas próximas y las mas remotas Provincias de la República levanten su nivel económico, desde que se valoricen sus producciones y la moneda con que se las cambia, Buenos Aires, como que es la base y principal mercado comercial de la República, tiene que sentir, que recibir y palpar las ventajas de esa evolucion: sus negocios tienen que engrandecerse, porque aun cuando no aumente su consumo propio, tendrá mayores plazas para dar salida á sus importaciones, tal como le sucede á Lóndres con las posesiones inglesas y con los demás pueblos con quienes fomenta y mantiene relaciones comerciales; pero para conseguirlo es necesario que hagamos desaparecer las fuertes y ruinosas diferencias de cambios y monedas entre plaza y plaza. La moneda y su circulacion deben ser uniformes.

He pensado siempre que este anormal estado de cosas no tendrá solucion definitiva, mientras no entremos en ese sistema que es el de la unidad de la patria y de la vinculacion de sus intereses comunes y no antagónicos.

Cómo pues rechazar la circulacion de la plata en vista de las consideraciones espuestas, que me parecen autorizadas por el más sano criterio.

Pero hay más: los minerales hasta ahora descubiertos en la República, y en esplotacion algunos, son de plata. Sé que los hay tambien de oro, pero aun no se esplotan y como entónces desvalorizar una de nuestras mas importantes riquezas?

Todos estos hechos me inducen pues á creer que el punto culminante de la cuestion consiste en la adopcion del sistema monetario con que entraremos á la conversion ó pagos en especies, y á la circulacion del metálico con que ha de sostituirse la del papel inconvertible.

La Francia, como he dicho, ha mantenido la conversion y evitó la propagacion de una crísis peligrosísima, por la plata precisamente.

Los Estados-Unidos se han valido de ella para empezar la conversion, al mismo tiempo que valorizan la produccion abundante de sus minerales.

La Italia, que sufre las penurias del curso forzoso desde 1866, habiendo visto desaparecer su moneda de oro y plata en poco tiempo, combina una operacion de acuerdo con el gobierno de la Francia, segun parece, por la cual se suspenderian los efectos de uno de los artículos del tratado de la Union latina en virtud del que debian recibirse y circular indistintamente en los pueblos contratantes las monedas de cierto valor.

El hecho dará lugar á que esa moneda, la de plata, vuelva al pais de su procedencia, y por este medio se facilitará indudablemente la conversion.

Ultimamente, con motivo de la conferencia internacional promovida por el gobierno americano, para que se aceptase por los estados europeos la relacion fijada por aquella nacion entre la plata y el oro, se han levantado las opiniones más autorizadas, sosteniendo la conveniencia de que las naciones que tienen el doble padron, lo mantengan como un medio de contrarrestar la depreciacion de la plata, y de que los estados débiles y aún los poderosos que se encuentren bajo el curso forzoso, puedan facilitar la conversion ó pago en especies.

Insisto pues en que todos estos hechos y razones tanto científicas como prácticas, me compelen á afrontar resueltamente la cuestion monetaria como medida prévia para afianzar la situacion económica, empezar la conversion y levantar nuestra riqueza y nuestro crédito.

Quedaria así planteada la unidad de la moneda y de la circulacion, que es la gran base en que descansa la prosperidad de los pueblos, y seguramente, que esta Provincia y con ella la República entera, habrian abierto nuevos horizontes al movimiento comercial y á su riqueza.—Pero cual seria el sistema monetario á adoptar?

Hé aquí un punto de tanta trascendencia, que indujo al H. C. á postergar su deliberacion hasta las sesiones del presente año.

Naturalmente que en los limitados términos de esta comunicacion, por mucho que la estienda como va sucediendo, no puedo desarrollar todo un órden de ideas sobre asunto tan vasto, y que en principio aun no ha tenido solucion científica.

Sin embargo, soy de opinion que las razones prácticas deben prevalecer como tuve ocasion de manifestar al H. C. el año ppdo.

Si no puede ni debe desecharse la plata de la circulacion, hay que combinar un medio que ofrezca probabilidades de mantener un cierto equilibrio con el valor del oro, y me parece en tal caso que, fijando la relacion de 16 á 1 sobre ley igual con la del oro, dando el carácter automático á la acuñacion de este metal, es decir sin limitacion, y restringiendo en términos prudentes la acuñacion de la plata, con curso forzado á una y otra moneda, ó á curso legal y valor convencional la plata, siendo en tal caso el oro la medida legal de los valores, llegaríamos á un sistema, que descansaria sobre bases prácticamente realizables y duraderas.

Si esta combinacion no fuese aceptable para el H. C., tendremos que entrar decididamente al sistema de la Union latina, ó á algun otro.

No me es dado detenerme mas sobre este punto, porque seria sin objeto inmediato, desde que la cuestion ha de debatirse y resolverse en el Congreso; pero si, observaré que la primera combinacion es la que me parece mas conciliable con las conveniencias del pais y de su comercio interno y externo.

Tendríamos indudablemente algunas diferencias segun el *stock* y la demanda de una ú otra moneda, pero mantendríamos regularmente la circulacion.

En Francia y en todas las demás naciones que mantienen la doble circulacion se han producido esas diferencias, pero son insignificantes, pues por lo general no esceden de 1 á 2 ó hasta 3 p %, aun cuando reconozco que en ciertos casos puede elevarse algo mas; pero jamás serán comparables ni remotamente con las que produce el papel inconvertible en su constante y fácil depreciacion.

La idea es fácilmente realizable desde que tengamos la Casa de Moneda, y de ello se preocupa en estos momentos el Gobierno Nacional. Con ella se hará sin tropiezo y sin mayores gastos la reacuñacion de las monedas estrangeras de uno y otro metal, quedando así radicada la circulacion de la moneda nacional como la tienen todos los pueblos civilizados y de consideracion en el mundo.

II

Valorizacion del papel

Lo que llevo espuesto hasta aquí tiende á demostrar los medios racionales y prácticos del sistema que debamos adoptar para mantener una circulacion monetaria uniforme en la República, que facilite el rápido desenvolvimiento de nuestro comercio y de nuestras riquezas inesplotadas por la falta de capital mas que por la de brazos, y que nos permitan sostener el pago en especie alejando el curso forzoso.

Tócame ahora ocuparme de la valorizacion de la moneda de curso legal.

He leido con interés, como he dicho, los informes y opiniones que se han dado al respecto á proposicion del señor Ministro de Hacienda de la Provincia y aun cuando reconozco la competencia de esas opiniones, me parece que no han descansado en terreno muy práctico, quizá por haberse desviado un tanto de la consideracion y estudio de las causas de donde surge la depreciacion, para concretarse al de los efectos y muy principalmente á operaciones secundarias ó á reglas de manejos meramente internos del banco.

Juzgo pues, que la base de la cuestion no está ahí.

No hay que confundir la moneda con las simples ó complicadas operaciones de un banco, aunque esas operaciones tengan alguna influencia en la depreciacion y circulacion monetaria, como sucede en este caso.

Culpar al Banco ó al Directorio de la depreciacion es como culparlo del curso forzoso que es donde está la causa, y eso no seria justo ni exacto.

La historia económica de los pueblos no consigna todavia el prodigio de que el papel de curso forzoso se haya mantenido á la par del oro. La depreciacion es consiguiente, porque sin ella no seria curso forzoso; y quien puede medir esa depreciacion ó fijarle un límite?

La Francia, la Inglaterra, la Rusia, los Estados Unidos y todas las naciones que en casos estremos ocurrieron á ese arbitrio, vieron depreciarse en medio de constantes y agitadas alternativas sus notas. Austria é Italia, naciones llenas de progresos y de riqueza, luchan ahora mismo con los inconvenientes que aqui esperimentamos, y es natural desde que las emisiones llegan á proporciones considerables, como sucede entre nosotros.

Pero si no se puede asignar un límite á la depreciacion, por lo menos se deben arbitrar todos los medios para contenerla é impedir la ruina que trae en pos de sí. Para esto es necesario, como he dicho, examinar las causas y no concretarse á los efectos.

Establecida la Oficina de Cambios, el papel quedó en las condiciones de billetes de banco convertibles á la vista y al portador; y entonces incumbia al Gobierno y al Directorio manejarse de modo que alejasen todo peligro y asegurasen la subsistencia de las cosas con el mantenimiento del encaje suficiente.

Si no estoy mal informado, los *cambios* se mantenian en aquel tiempo con ventajosa regularidad para el pais, de modo que no habia motivo para temer un contraste desde que por medidas prudentes y restrictivas en ciertos casos se mantuviese el equilibrio, aunque se sacrificaran utilidades en la taza de intereses y restriccion de las operaciones.

Un banco y principalmente cuando es el que gobierna ó dirije la circulacion, tiene su freno, su timon en esos dos resortes: *intereses* y *descuentos*. Como pues suponer que al de la Provincia se le estraerian impunemente sus reservas metálicas del departamento de los cambios ó conversiones! El hecho habria parecido inverosimil desde que se manejase el establecimiento de acuerdo con aquellas reglas que la ciencia, la esperiencia y el sano criterio aconsejan para la marcha regular de esas instituciones.

La Provincia no estaba en quiebra, y mas bien diremos que su prosperidad se habia apresurado; pero el Banco debia examinar muy atentamente los hechos que se desarrollaban á su vista, para imprimir la direccion conveniente á sus operaciones.

Su existencia ó mejor dicho su solvencia podia peligrar en el cúmulo del vastísimo movimiento de negocios que se desenvolvia en los últimos tiempos.

Como la poblacion se encontraba aparentemente más rica por la abundancia de capitales y por la valorizacion exajerada de las propiedades raices á consecuencia de las facilidades del crédito y del nuevo resorte establecido con el Banco Hipotecario, las importaciones y los negocios en general asumieron proporciones considerables.

Recuerdo que en aquellos tiempos me decia un hombre eminente, el doctor Velez Sarsfield, "todo este movimiento febril, esta valorizacion desmedida de la tierra envuelve un sério peligro; las cosas no durarán en el camino en que van, y si el Banco no toma precauciones, nos veremos envueltos en una crísis."

Los sucesos no se hicieron esperar mucho tiempo. Empezaron los desastres y el pánico los aumentó.

¿Pero que habia hecho el Banco para prevenirse contra esos conflictos, que medidas radicales ó temporarias asumió para salvarse de los peligros que le amenazaban tan de cerca? Que precauciones tomaron los Gobiernos para alejar el conflicto monetario que podia producirse tan luego como flaquearan las reservas del Banco ó de la Oficina de conversiones, desde que el pais no contaba como no cuenta aun con una circulacion metálica efectiva y estable?

No es mi ánimo formular cargos contra el pasado, pero sí puedo aseverar que no se procedió con la prevision que el caso requeria.

Los hechos se agolparon, y el oro de las reservas y depósitos desapareció de la Oficina para encerrarse en las cajas particulares ó engrosar sin premio y más bien pagándolo las cajas de los bancos particulares.

En los diversos conflictos porque ha pasado el Banco de Inglaterra de 1844 para adelante, fué autorizado por el Gobierno inglés para aumentar su emision de billetes hasta una suma dada sin mantener la reserva de valores equivalentes en metálico, como está previsto por el *Acto* de 1844, pero á condicion de elevar la taza de los descuentos á no menos de 10 % que, como se comprende, es un interés exorbitante en Lóndres. El Banco no hizo generalmente uso de la facultad, pero se manejó en todas esas situaciones con tal prudencia y circunspeccion, que pudo salvarse de las dificultades sin el aumento de sus emisiones, pero sí, alzando el interés á tazas elevadas.

Los economistas en general han juzgado ese procedimiento como el mas sensato y salvador, clasificándolo Wolowski como el *paladium* del comercio de Inglaterra; y sin embargo, no habrá sucedido entre nosotros que con el mismo papel del Banco obtenido en préstamos á descubierto y á bajo interés, le hiciesen la guerra á la Oficina de Cambios, sacándole su oro?

Pero en fin, estos son hechos pasados y conviene venir á lo mas inmediato.

Hay que distinguir dos hechos: el papel como moneda ó en las funciones de tal, y las operaciones del Banco.

Como se valoriza el primero de modo que en su cotizacion se aproxime lo mas posible al oro, disminuyendo así su depreciacion y los perjuicios que tan considerablemente ocasiona al público?

El mal, el vicio de todo curso forzoso es la inseguridad de su conversion. La depreciacion marcha en razon directa del aumento ó improbabilidad del pago en especies y en razon inversa del acrecentamiento de las responsabilidades y medios eficientes é inmediatos de conversion; pero no puede decirse en absoluto que esas únicas causas influyan en su valorizacion ó depreciacion.

Como moneda está sometido á las leyes generales de la circulacion, y ya se sabe que ni el oro escapa á las oscilaciones de valor. La oferta y demanda influirán pues necesariamente en uno ú otro sentido.

Si á estas causas generales, se aumentan otras particulares, las consecuencias se precipitarán, dando lugar á oscilaciones más ó menos violentas.

Si la produccion aumenta y se restringen ó equilibran las importaciones, si mejoran como es consiguiente los cambios, si se afianza el órden, prosperan las rentas, indudablemente se consolidará la circulacion y la moneda aumentará de valor; en los casos contrarios tenderá gradualmente á su depreciacion.

Pero hay mas aun: Macleod, Bonnet, Jevons, y en general los economistas han observado, que si se aumentan en el mercado los valores fiduciarios, sea en forma de títulos, de notas promisorias ó órdenes de pago, el conjunto de la circulacion tiende á depreciarse, á menos que hubiera un aumento proporcional de capitales á emplearse en la adquisicion y comercio de esos papeles; y si á esto agregamos la baja en la taza del interés de los bancos emisores, las facilidades en los descuentos y los préstamos á descubierto para no cobrarse sino paulatinamente, la depreciacion será necesaria, por que todos esos hechos equivalen al aumento ficticio de los mismos capitales depreciados.

No se consiguen resultados directamente contrarios: tener dinero facil y barato, y valorizar el papel que desempeña esa funcion.

Comprendo perfectamente que como dice Jevons, Macleod y otros, no hay quien pueda designar cual deba ser el límite de la circulacion de un pais; pero es indudable que si por causas reales ó transitorias se ultrapasa ese límite, tratandose de papel moneda principalmente, es inevitable la depreciacion.

Ahora bien, ¿es exagerado el monto de la moneda de curso legal en circulacion conjuntamente con el del antiguo papel de la provincia que Jeovns clasificó tan duramente de "miserables tiras de papel que circulan en Buenos Aires, signadas así: "Un peso moneda corriente" en recuerdo del tiempo en que el peso era una bella pieza de buen peso"? Pienso que no, pero tampoco se me oculta que convendria cuando menos hacer desaparecer el papel moneda que hasta la fecha ya debia haberse destruido de acuerdo con el convenio celebrado con el Gobierno Nacional en 1864 y leyes de Octubre 8 del H. C. y 27 del mismo mes de la Legislatura, en virtud de las cuales recibió el Banco cinco millones de pesos fuertes en títulos de fondos públicos, que conserva y forman parte de su capital, bajo la condicion espresa y sancionada en la ley provincial, de retirar los 160.000,000 pesos m/c. emitidos en los años 59 y 60, con cuyo pago cargó la Nacion, habiéndose atendido hasta hoy el servicio de esos títulos.

Pero no basta que la emision no sea exajerada con relacion á las necesidades de la circulacion, sino que es tambien necesario que concurran otros hechos de importancia capital.

Ya que por las circunstancias y por otras razones que no hay objeto en mencionar, pero que seguramente antes de las leyes de Setiembre de 1876 no estaban basadas en los buenos y salvadores principios de la Constitucion Argentina, las notas del Banco desempeñan las funciones de moneda, es indispensable tomar las precauciones necesarias para que esa moneda no se desprestigie mas y mas por el abuso de las operaciones que con ella se hagan, aumentando así los perjuicios para el pais entero donde ella circula ó puede circular legalmente.

Si las cosas marchasen con la regularidad que prescriben los principios y las propias conveniencias, esa moneda estaria netamente bajo el imperio de las leyes y de las autoridades de la Nacion, como sucede y se ha observado en casos análogos en todos los pueblos del mundo civilizado.

No pagaria la Nacion el 4 % por autorizar una emision garantizando su conversion, y con garantia extensiva hasta 22.000,000 de pesos fuertes, sino que se le pagaria á ella una prima, impuesto ó lo que quiera llamarse, por haber autorizado la circulacion, como sucede actualmente en Chile, como lo hace el Banco de Inglaterra, segun lo refiere Jeveons, aludiendo á las garantias de la emision de conformidad con lo establecido en el Acto de 1844, en estos términos.

"Sin embargo, la suma total del oro depositado en las cajas es inferior en quince millones de libras á la de los billetes en circulacion, estando cubierta esta diferencia constante por garantia sobre títulos (consolidados del Gobierno), y por una suma de once millones que el Banco presta al Gobierno sin interés. Gracias á este arreglo, la Inglaterra tiene todas las ventajas del sistema á depósito simple, mientras que la comunidad beneficia los intereses que ascienden á lib. est. 445,000, sobre las cuales el Gobierno recibe anualmente 188,000". Y esto sin autorizar curso legal y si solamente una emision sobre sus títulos!

Lo mismo sucede en Alemania, en Francia y en todas partes.

He dicho que deben distinguirse dos hechos: el papel como moneda ó en las funciones de tal, y las operaciones del Banco. Es para mi la verdad; pero como ese papel procede y depende del Banco y está intimamente vinculado con el, resulta que las operaciones y actos de este establecimiento influyen necesariamente en la circulacion como en su apreciacion ó depreciacion, y por lo tanto el Gobierno Nacional tiene que preocuparse de esas operaciones como de una cosa correlativa á la marcha monetaria y económica del país.

Juzgo que los señores que informaron al Gobierno de V. E. se apercibieron de esta circunstancia constitucional, pero, quizá por no haberla dado toda su importancia, no la mencionaron.

Preocuparonse sin embargo de los préstamos á los Gobiernos, emitiendo ideas que se repiten diariamente y con las cuales no estoy del todo conforme.

Pienso sin hesitacion que los Gobiernos deben servir cumplidamente sus deudas como un medio incontrovertible de concurrir á la firmeza del establecimiento y al crédito del papel; pero pretender que el Banco cierre radicalmente sus puertas á los Gobiernos, que deseche las mas importantes operaciones de crédito y se abstenga de una de sus funciones naturales, me parece una utopia sin ejemplo entre los pueblos modernos.

Un Banco de estado puede separarse de los Gobiernos á quienes pertenece y que le dan vida, autorizando la circulacion y curso legal de sus notas? Pero entonces á que mano, á que poder pasaria? Me parece esto tan original como aquella opinion vulgar de que el Banco no preste á los Gobiernos, en vez de decir que los Gobiernos no ocurran mas al Banco, que no aumenten su deuda para con el público, porque el papel es deuda al público y no riqueza, capital ó cosa parecida, y bajo este concepto tenia razon el profesor Sumner, al recomendarlo «como un medio cómodo de efectuar un empréstito forzado entre el pueblo cuando las finanzas de un gobierno están en situacion desesperada.»

Es de todo punto necesario atender á la lojica de las cosas. Si un banco en cualquier nacion tuviera la ocurrencia de apremiar al gobierno por el pago de su deuda, y aun mas, por la conversion de billetes, ese banco asumiria una posicion superior á la del gobierno que es quien únicamente puede autorizar el curso forzoso, y solo con ese carácter se podria proponer compelerlo; pero esto no es factible, el sentido comun lo rechaza.

Sin embargo, aun dado el caso que tal originalidad pudiera presentarse, y que las cosas se llevasen con el mejor modo y voluntad posibles, podria suceder que el Gobierno pagase de un modo ú otro, pero exigiria que el Banco convirtiese inmediatamente, ajustandose en un todo á las reglas y leyes bancarias que rijen en el mundo, y concluiria el curso forzoso, porque no puede subsistir en favor de bancos ó de particulares, sino en el de los gobiernos que hacen é imponen la moneda.

Seria de desearse que no ocurriesen semejantes emergencias entre nosotros.

El curso forzoso ó legal no vino cierta y esclusivamente por las deudas de los Gobiernos, sino por un conjunto de circunstancias que todos en esta conocen, y que he referido en parte antes de ahora.

Los Gobiernos no hicieron, puede asegurarse, especulaciones sacando con el mismo papel del Banco el oro destinado á las conversiones, no especularon en tierras, ni alentaron con dinero barato las importaciones fabulosas y los consumos inmoderados.

Sus deudas han quedado bien inscritas en el Banco, sus responsabilidades son conocidas, descansan en el pueblo mismo, que es de donde surjen esos Gobiernos, y aún cuando no pagáran, aún cuando dejáran por años el papel, los recursos con él levantados se habrian invertido por el pueblo y para el pueblo mismo.

¿Están los deudores particulares en ese caso? Seguramente nó, y no necesito detenerme á consignar las razones de esta afirmacion.

Pues bien, desde que no hay paridad de condiciones en los deudores, puede afirmarse con exactitud que si el retardo en el pago de las deudas influye en la depreciacion del papel, esa influencia ha de ser mas intensa, mas ponderable por parte de los deudores de peores condiciones de solvencia y seguridad. Los Bancos y los acreedores en general por deudas á término, pierden ó no con sus deudores particulares, pero nunca con los Gobiernos y mucho menos aqui, desde que podria demostrar con datos aproximados que todo el capital del Banco escederá en muy poco á las sumas y beneficios que ha recibido del Gobierno Nacional solamente.

Sin embargo repito que, producidos los hechos y dada la especialidad del caso, los Gobiernos, atendiendo al interés público, que es su mas alta ley, deben concurrir con sus esfuerzos y recursos al servicio y pago de sus deudas para despejar esta anormal situacion, y puedo asegurar á V. E. que el de la Nacion se preocupa vivamente y adoptará y propondrá todas las medidas necesarias para llegar á ese resultado.

Pero si bien este será uno de los medios eficaces de la valorizacion, ó mejor dicho de la desaparicion del papel, hay imperiosa necesidad de que concurran simultáneamente todos los demas para que se lleve á cabo la medida, retirando en un término dado la circulacion forzosa.

Manifesté á V. E. que le trasmitiria mis opiniones sobre la materia, y es de mi deber cumplirlo con franqueza.

Despues de lo que he dicho sobre la conveniencia del pago de las deudas de los Gobiernos, me parece casi escusado recordar á V. E. la de la Provincia, porque su elevado criterio y patriotismo aseguran que pondrá igual empeño al de la Nacion para arbitrar los recursos necesarios para el pago de esa deuda.

Pero la marcha del Banco con relacion á los créditos y operaciones con otros establecimientos y con particulares requiere tambien una reforma que cohoneste con los intereses públicos, que descanse en los principios generales que la ciencia económica y la esperiencia de los pueblos ha creado para esta clase de establecimientos, y que, asegurando con liberalidad sus intereses, no comprometa la estabilidad de la moneda hasta que se verifique su completo retiro.

V. E. no estrañará que formule esta indicacion á pesar de lo que prescribe el artículo VII del *Pacto* de 11 de Noviembre de 1859, desde que, como he dicho y todos lo comprenden, las operaciones del Banco están intimamente ligadas con la moneda circulante, y desde que la Nacion garantiza é impone la circulacion de esa moneda en la República.

Por otra parte, el artículo precitado tan solamente declara que "todas las propiedades del estado (Buenos Aires) que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos de cualquier clase y género que sean, seguirán cor-